

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2018-0025-R**Quito, 31 de octubre de 2018****INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA****CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la misma Norma, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP-, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas la señalada en su literal e), misma que faculta: “*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prevé: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:* 1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.* 2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.* 3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.* 4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.* 5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia*”;

Que, el artículo 70 del Código Ibídem establece: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá:* 1. *La especificación del delegado.* 2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.* 3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.* 4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios.* 5. *El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y*

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2018-0025-R**Quito, 31 de octubre de 2018**

número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

Que, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, dispone: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto. (...)”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-05, contenida en el Acuerdo 039, publicado en el Registro Oficial 587 de 14 de diciembre del 2009, también establece el alcance de la delegación de funciones o tareas de la máxima autoridad, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones oportunas de manera expedita y eficaz; siendo el delegado personalmente responsable de las decisiones y omisiones respecto al cumplimiento de la delegación;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución de la República, créase el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación. Es competencia del mencionado Instituto la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación. Para el cumplimiento de este fin, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos.”;

Que, el artículo 74 *Ibíd*em dispone: “Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto y responsable de la aplicación efectiva de sus políticas. Será nombrado o nombrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por la Autoridad Educativa Nacional”;

Que, el artículo 75 *Ibíd*em determina: “Funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Serán funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, las siguientes: (...) c. Delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime conveniente (...)”;

Que, mediante Resolución 079 de 11 de diciembre del 2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 94 de 16 de enero del 2014, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa INEVAL, con última reforma realizada con Resolución INEVAL-INEVAL-2018-0015-R publicada en el Registro Oficial No. 310 de 22 de agosto 2018; que en el literal c) del artículo 11 *Ibíd*em señala entre las atribuciones y responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a: “c. delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime conveniente”;

Que, en sesión extraordinaria realizada el 21 de noviembre del 2017, la Junta Directiva del INEVAL nombró a la señora Cinthia Josette Arévalo Gross, como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa Ineval;

Que, mediante Resolución INEVAL-INEVAL-2017-0002-R de 4 de diciembre de 2017, la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa Ineval delegó a varios

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2018-0025-R**Quito, 31 de octubre de 2018**

servidores del Ineval atribuciones relacionadas a contratación pública, gestión administrativa y de talento humano para la correcta marcha de la gestión institucional;

Que, mediante Resolución INEVAL-INEVAL-2018-0019-R de 11 de septiembre de 2018, la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa Ineval expidió el Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Evaluación Educativa Ineval;

Que, es necesario incluir delegaciones encaminadas para mejorar los procesos internos en el Instituto;

En ejercicio de las atribuciones y deberes determinados,

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar el numeral 2.2 “GESTION INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO” del artículo 2 de la Resolución INEVAL-INEVAL-2017-0002-R de 4 de diciembre de 2017, publicada en el Registro Oficial 156 de 9 de enero de 2018, en lo siguiente:

1. Sustituir el literal a) del innumerado “COORDINADOR/A GENERAL TÉCNICO/A” por el siguiente: “a) Autorizar la contratación y terminar la relación contractual del personal del Instituto, conforme a la Ley, a excepción del nivel jerárquico superior y los demás casos delegados a otras autoridades;”.
2. Agregar al final de los literales del innumerado “COORDINADOR/A GENERAL TÉCNICO/A” el siguiente literal: “j) Sancionar a los coordinadores/as bajo su dependencia, directores/as de las unidades administrativas adjetivas, y los servidores/as de dichas unidades, en el caso de cometimiento de infracciones, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa de los servidores;”.
3. Agregar al final de los literales del innumerado “COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE EVALUACIÓN Y COORDINADOR/A DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA”, el siguiente literal: “e) El/la COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE EVALUACIÓN: Sancionar a los directores de la COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA y a los servidores de dichas unidades administrativas, en el caso de cometimiento de faltas disciplinarias; y, el/la COORDINADOR/A DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA: Sancionar a los directores de la COORDINACIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN y a los servidores de dichas unidades administrativas, en el caso de cometimiento de faltas disciplinarias; siempre garantizando el debido proceso y derecho a la defensa de los servidores.”.
4. Sustituir los literales a), d) y e) del innumerado “DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO” por los siguientes literales: “a) Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales y demás contratos, convenios y adendas que se rigen bajo la LOSEP y Código de Trabajo, así como los acuerdos de confidencialidad del personal; “d) Autorizar y suscribir convenios de pago en el servicio público; e) Formular consultas y presentar escritos al MDT y otras instituciones públicas respecto a la aplicación del Código del Trabajo, LOSEP, su Reglamento General, Acuerdos Ministeriales del MDT y demás normativa vinculada al talento humano;”.
5. Agregar al final de los literales del innumerado “DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO”, el siguiente literal: “f) Conocer y resolver a nombre de la máxima autoridad los asuntos vinculados con los manuales y procedimientos normativos internos a cargo de la Dirección de

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2018-0025-R**Quito, 31 de octubre de 2018**

Talento Humano, excepto en los asuntos delegados a otras autoridades del Ineval.”.

6. Sustituir el literal k) del innumerado “DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A” por el siguiente: “k) *Suscribir las Actas de Terminación o Finiquito y de Terminación por Mutuo Acuerdo de los convenios o instrumentos de cooperación suscritos por el INEVAL, exclusivamente en los casos establecidos en la normativa interna del Ineval, cuando involucre erogación de recursos económicos por parte del Ineval;*”.
7. Agregar al final de los literales del innumerado “DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A” el siguiente: “n) *Certificar la autenticidad de los documentos del Instituto, previa constatación o presentación de los documentos originales;*”.
8. Agregar al final de los literales del innumerado *DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN* el siguiente: “d) *Suscribir las Actas de Terminación o Finiquito y de Terminación por Mutuo Acuerdo de los convenios o instrumentos de cooperación suscritos por el INEVAL, exclusivamente en los casos establecidos en la normativa interna del Ineval, cuando no involucre erogación de recursos económicos por parte del Ineval.*”.
9. Agregar al final de los literales del innumerado “DIRECTOR/A DE ASESORIA JURÍDICA” los siguientes:

d) Suscribir Fe de Erratas de los instrumentos legales del Instituto; y,

e) Certificar la autenticidad de los documentos e instrumentos legales del Instituto, previa constatación o presentación de los documentos originales”.

Artículo 2.- La Directora Administrativa Financiera se encuentra facultada para expedir lineamientos internos para cumplir con el proceso de certificación de la autenticidad de los documentos del Instituto. Los lineamientos se expedirán dentro del término de 30 días, contados a partir de la suscripción de la presente resolución.

Disposición final primera.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente delegación.

Disposición final segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito D.M., a los 31 de octubre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Cinthia Josette Arevalo Gross
DIRECTORA EJECUTIVA

ml/ac/LA